

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1848.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO.
-**DEMANDADO:** GUILLERMO ANDRÉS MENESES RÍOS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00739-00.

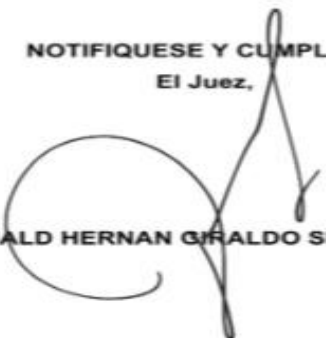
CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P., se procederá a designar como curadora *ad-litem* a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, con el fin de que represente al demandado en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el inc. 7 del mencionado art. 108. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ con número de localización 3172951751, en calidad de curadora *ad-litem* del demandado **GUILLERMO ANDRÉS MENESES RÍOS**, se le **ADVIERTE** a la designada que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$250.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA